



**EPÍGRAFE 3. NEGOCIACIÓN, COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES.**

*Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).*

**1. NEGOCIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE CHEQUES – (NOTAS 7ª y 8ª)**

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Negociación y compensación.	0,40%	3,01 €

**2. EMISIÓN DE CHEQUES DE LA PROPIA ENTIDAD**

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Comisión por emisión de cheques de la propia Entidad a cargo del Banco de España - a petición del cliente – comisión por cheque.	0,50%	18,03 €

**3. CUMPLIMENTACIÓN DE CONFORMIDAD “LEY CAMBIARIA”**

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Cumplimentación de conformidad “Ley Cambiaria” - artículo 110 cheques conformados.	1,20%	6,01 €

**4. DEVOLUCIONES – (NOTA 3ª)**

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Comisión por devolución de cheques	4,50%	18,00 €

**5. GESTIÓN DE SOLICITUD DE CONFORMIDAD – (NOTAS 2ª Y 5ª)**

CONCEPTO	COMISIÓN
Gestión de solicitud de conformidad al Banco Librado - a instancias del cliente – por cheque conformado.	6,01 €

**6. GESTIÓN DE PROTESTO ANTE NOTARIO O DECLARACIÓN DE IMPAGO –(NOTA 6ª)**

CONCEPTO	COMISIÓN
Gestión de protesto ante Notario – comisión a aplicar por cheque.	18,00 €

CONCEPTO	PORCENTAJE	COMISIÓN
Declaración de impago - artículos 146 y 147 Ley Cambiaria y del Cheque – comisión a aplicar por cheque.	0,05%	18,00 €

**7.- COMPENSACIÓN DE CHEQUES NO NORMALIZADOS – (NOTAS 5ª y 7ª)**

CONCEPTO	COMISIÓN
Compensación de cheques no normalizados – comisión por cheque.	7,51 €

**8.- PAGOS DE EFECTIVO MEDIANTE CHEQUE EN PLAZA DISTINTA**

CONCEPTO	COMISIÓN
En los pagos de efectivo mediante cheque en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuenta - en concepto de gastos de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos – comisión por cheque.	3,00 €



**Nota 1ª. Documentos afectados.**

Se consideran dentro de este Epígrafe todos los cheques de cuenta corriente y bancarios, pagarés y otros documentos análogos tomados, incluso en los casos en que la plaza de la sucursal tomadora y la Entidad librada compensen en cualquier Sistema de Compensación.

**Nota 2ª. Gastos del sistema de comunicación.**

Además de esta comisión, se podrá cargar los gastos del sistema de comunicación utilizado.

**Nota 3ª. Devolución de cheques.**

En los casos de devolución parcial, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

**Nota 4ª. Gastos de correo.**

Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los generados en cada envío.

**Nota 5ª. Comisión por gestión de solicitud de conformidad.**

Este importe tiene carácter de único y no de mínimo.

**Nota 6ª. Otros gastos.**

Además de esta comisión, se podrá cargar los gastos notariales y los justificables que en cada caso correspondan.

**Nota 7ª. Documentos no normalizados.**

Se entiende por documento no normalizado los que no pueden ser canalizados a través del subsistema de compensación Interbancaria de cheques y pagarés del Sistema de Compensación Electrónica (SNCE) por verse afectado por alguna de las exclusiones formalmente establecidas en la instrucción SNCE/A/04/127:

- Los que presenten las incidencias para la captura de sus datos que se describen en la citada norma operativa.
- Los que no cumplan los requisitos de normalización descritas en esa misma norma.
- Los que, en la fecha de abono al cedente, en la de vencimiento o en la de pago, presenten las incidencias descritas en esa instrucción.
- Las nuevas presentaciones de documentos que hubieran sido devueltos por impago parcial.
- Cheques nómina cuya fecha de emisión sea anterior en más de 45 días naturales a la fecha de su compensación.
- Pagarés en cuenta corriente cuya fecha de vencimiento sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.
- Pagos domiciliados cuya fecha de pago sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.

Estos cheques deberán ser presentados para su compensación física y devengarán la comisión prevista en el apartado 7, de este Epígrafe.

Esta comisión es adicional al apartado 1 del presente Epígrafe.



**Nota 8ª. Cheques impagados.**

En caso que, como resultado de la negociación de algún cheque este resultase impagado, se aplicará, además de la comisión propia de negociación, la comisión prevista en el apartado 4 de este Epígrafe.